

Estimados Clientes:

Como adendum al Boletín que el pasado 16 de Diciembre enviamos a ustedes con nuestras sugerencias en relación con la transición en las tasas del IVA, a continuación ponemos a su disposición las leyendas que sugerimos se inserten en los comprobantes fiscales que se emitan, con el fin de hacer saber a sus clientes sobre el cargo del 1% adicional que, en su caso, se realizaría si el cliente liquida su adeudo (respecto de actos realizados hasta el 31 de diciembre del 2009) con posterioridad al 10 de Enero del 2010.

### OPCIÓN UNO:

#### LEYENDA PARA LA FACTURA:

LEYENDA SUGERIDA PARA INSERTAR A LA FACTURA ORIGINAL DE FECHA DEL AÑO 2009, CUANDO SE DESGLOSA EL IVA A LA TASA ACTUAL DEL 15% (CON EL FIN DE ADVERTIR AL CLIENTE EL CARGO ADICIONAL DEL 1% QUE SE LE REALIZARÁ SI PAGA DESPUÉS DEL 10 DE ENERO):

***“Hacemos de su conocimiento que, en los términos dispuestos por el Artículo Octavo Fracción III de las disposiciones transitorias en materia de IVA para el 2010, el importe que, de la presente factura, se pague a partir del 11 de enero del 2010 causara IVA a la tasa del 16%.”***

#### LEYENDA PARA LA NOTA DE CARGO:

LEYENDA SUGERIDA PARA INSERTAR A LA NOTA DE CARGO QUE SE REALICE A PARTIR DEL 11 DE ENERO DEL 2010, RESPECTO DE ACTOS REALIZADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y POR LOS CUALES SE HABÍA DESGLOSADO LA TASA DEL 15%.

***“Cargo del 1% adicional por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, en los términos dispuestos por el Artículo Octavo Fracción III de las disposiciones transitorias en materia de IVA para el 2010, respecto de actos realizados hasta el 31 de Diciembre del 2009 y pagados a partir del 11 de enero del 2010”.***

### OPCIÓN DOS:

#### LEYENDA PARA LA FACTURA:

---

---

LEYENDA SUGERIDA PARA INSERTAR A LA FACTURA ORIGINAL, DE FECHA DEL AÑO 2009, ANTICIPÁNDOSE A DESGLOSAR EL IVA A LA TASA REFORMADA DEL 16% (PREVIENDO O SABIENDO QUE EL CLIENTE AL QUE SE ESTÁ FACTURANDO PAGARÁ CON POSTERIORIDAD AL DIA 10 DE ENERO DEL 2010, PERO ANTICIPÁNDONOS PARA EL CASO DE QUE PAGUE ANTES DE DICHA FECHA, CASO EN EL CUAL SE HARÁ UNA NOTA DE CRÉDITO):

***“Hacemos de su conocimiento que, en los términos dispuestos por el Artículo Octavo Fracción III de las disposiciones transitorias en materia de IVA para el 2010 si el importe de la presente factura se paga a más tardar el 10 de enero del 2010 causara IVA a la tasa del 15%.”***

**LEYENDA PARA LA NOTA DE CRÉDITO:**

LEYENDA SUGERIDA PARA INSERTAR A LA NOTA DE CRÉDITO SIEMPRE Y CUANDO EL CLIENTE LIQUIDE SEA A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL 2010), RESPECTO DE ACTOS REALIZADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y POR LOS CUALES SE HABÍA DESGLOSADO LA TASA DEL 16%.

***“Bonificación del 1% por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, en los términos dispuestos por el Artículo Octavo Fracción III de las disposiciones transitorias en materia de IVA para el 2010, respecto de actos realizados hasta el 31 de Diciembre del 2009 y pagados hasta el 10 de enero del 2010”.***

Sugerimos que tanto para la nota de cargo como para la nota de crédito referidas en el presente boletín, el importe correspondiente al IVA se ubique en el espacio correspondiente al IVA y el mismo importe en el espacio correspondiente al total.

Si en las facturas emitidas hasta el 31 de diciembre del 2009 no se consignó ninguna leyenda, invariablemente procede emitir la nota de cargo por los cobros que se realicen a partir del 11 de enero del 2010.

Todo lo anterior anticipándonos a cualquier resolución que pueda publicarse al respecto, caso en el cual de inmediatamente la haremos del conocimiento de ustedes.

**ATENTAMENTE**

**FICACHI CONSULTORES.**